

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

11-001

NO. MUNICIPIO	EPC-CI- MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR NIT. 899999413-8
REPRESENTANTE LEGAL	VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ C.C. 30.315.167 DE MANIZALES
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
VALOR	HASTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00).
PLAZO	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 expedida en Gachancipá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, con NIT 900.222.346-0, debidamente facultado para suscribir el presente documento, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa y en sus estatutos, nombrado mediante el Acuerdo No. 007 de agosto 10 de 2016, expedido por la Junta Directiva, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 019 del 11 de agosto de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará por una parte **LA EMPRESA** y de otra **VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.315.167 de Manizales, quien en su condición de Alcaldesa, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR**, identificado con Nit. 800093439-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar

11-7
Página 1



100-001

sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. **b)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **c)** El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico, y de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, en los documentos Conpes No. 091 de 2005 y 3463 de 2007, viene impulsando el proceso de reforma y modernización del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual expidió el Decreto 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", así mismo establece que este PAP-PDA es el instrumento esencial para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindando de forma adecuada y oportuna asistencia técnica y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorar la infraestructura y la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado. **d)** En el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, definió como funciones del Gestor, entre otras, desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel Departamental relacionados con el sector, formular y presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y estructurar e implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos. **e)** Mediante el Decreto Departamental 180 del 22 de septiembre de 2008, el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 4 del 15 de abril de 2008, designó a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, como Gestor del PAP - PDA de Cundinamarca. **f)** Que el 4 de diciembre de 2008, el Departamento de Cundinamarca y **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 009 con el objeto de implementar el PAP - PDA en Cundinamarca, y dentro de las obligaciones asumidas por ésta última en dicho contrato, está la de "*celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas de ese negocio jurídico, dando aplicación en lo pertinente, a las leyes 142 del 11 de julio de 1994 y 1176 del 27 de diciembre de 2007, y demás disposiciones legales vigentes*". **g)** Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 del 11 de julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes

principios: - Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. - Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. - Aseguramiento de la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios eficiente. Es así como la Ley determina que es obligatoria la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente en saneamiento básico, y es competencia de los municipios la prestación del servicio público de aseo, y así asegurar que se preste el servicio a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna. **h)** Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", el cual establece las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental en el sector formal. Dichas disposiciones, establecidas en este Código y reglamentadas mediante el Decreto 1337 de 1978, ubican el tema de la educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo. Es así como en la Constitución política de Colombia de 1991 También denominada como la "CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA" se sintetizó en el Título II, Capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente" en lo referente al ambiente y al manejo de los recursos naturales. En varios de sus artículos menciona explícitamente las funciones de autoridades, como la Procuraduría y la Contraloría, las cuales deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano. **i)** Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", entre otras disposiciones establece en su Artículo 5, las funciones que en materia de educación ambiental se le asignan al Ministerio, específicamente el numeral 9, cuando cita que esta Cartera debe velar, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental. Esto con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de lograr los impactos requeridos en lo que a la construcción de una cultura ambiental se refiere. **j)** Además es imperante tener en cuenta la Ley 142 del 11 de julio de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo N°5 la competencia de los municipios en cuanto a la prestación del servicio público de aseo, y así asegurar que se preste el servicio a sus habitantes, de manera eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. **k)** De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", la cual fue compilada en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos -PGIRS- en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas. Por lo cual los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible expiden la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014

"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS". La presente Resolución estipula las responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, su adopción, su incorporación en los planes de desarrollo Municipales o distritales, su articulación a la prestación del servicio público de aseo, su articulación con los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, el aprovechamiento de residuos sólidos, el horizonte para su formulación e implementación y su Seguimiento. Esta nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005 y da lugar a una nueva generación de PGIRS que permitirá a los municipios contar con una herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos, con proyectos viables que permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del Departamento. l) De acuerdo a lo anterior y en el contexto de los deberes, derechos y obligaciones constitucionales, tanto el Estado como los ciudadanos, deberán estar articulados con los objetivos de calidad y las metas de reducción de la generación de residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su Decreto Reglamentario N°2981 de 20 de diciembre 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", la cual fue compilada en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", y que define el PGIRS como "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS." m) Además el desarrollo del presente proyecto se encuentra en el marco del "Desarrollo Inteligente" contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "UNIDOS, PODEMOS MAS", el cual busca el beneficio económico, social y ambiental del Departamento, donde plantea que, para llegar a un desarrollo estable en el tiempo, se deberán crear nuevas oportunidades sociales (emprendimientos sociales, innovación social con enfoque multicultural), económicas (economía creativa, crecimiento verde y economía azul) y ambientales (guiando la transformación productiva de la región hacia condiciones de reconocimiento, estimación y reducción de la huella ecológica y del riesgo, que genera el territorio). Asimismo, se apunta al cumplimiento del Programa Cundinamarca Oferta Natural en Alianza por el Agua - Gobernanza Vital y al Subprograma Acción Verde, cuya meta es el fortalecimiento durante el cuatrienio de la Gestión Ambiental en el territorio mediante la realización de 20 actividades de educación y/o sensibilización, para generar un ambiente para la Paz. n) Para los usuarios prestadores del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias, el PGIRS hará las veces del Plan de Cumplimiento el cual debe formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre el manejo y disposición de los residuos sólidos de proyectos definidos en el Título F del Reglamento Técnico del Sector de

Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 adoptado mediante resolución 1096 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT-, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. Con el fin de dar un manejo integral a los residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo, este Título incluye los temas como el cálculo de la población, de la producción per cápita y la demanda del servicio, los criterios básicos aplicables para el diseño e implementación de unidades de almacenamiento, recolección, transporte, barrido manual y mecánico de vías y limpieza de áreas públicas, estaciones de transferencia, sistemas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos y sistemas de tratamiento y disposición final. ñ) El Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 “Unidos Podemos Más”, aprobado mediante ordenanza No.006 de 2016, tiene como objetivo en el ARTÍCULO 52 C. Subprograma CUNDINAMARCA LIMPIA: apoyar la Gestión integral de residuos sólidos en los componentes de barrido, limpieza, recolección, transporte, manejo adecuado, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos. Y así mismo establece la meta de apoyar a 12 municipios del Departamento en la implementación de los Planes de Gestión integral de residuos sólidos – PGIRS-, meta que establece como entidad responsable Secretaría del Ambiente en coordinación con el Gestor del PDA. Es así como el Departamento mediante el apoyo en la Implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-, logra garantizar que los residuos sólidos sean manejados adecuadamente, se dispongan en los sitios autorizados por la ley y se implementen entre otros, actividades de recuperación y aprovechamiento de los mismos. o) Que el Departamento de Cundinamarca presenta actualmente una gran problemática con el manejo de sus residuos sólidos, por lo cual a través de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su condición de Gestor del PDA Cundinamarca, pretende aunar esfuerzos con la administración municipal, para adelantar un programa eficiente en el manejo de los residuos sólidos, que tiene como objetivo la realización del PGIRS en el Municipio de PUERTO SALGAR, el cual a la fecha no cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos actualizado de acuerdo a las características actuales del mismo en cumplimiento de la normativa ambiental legal vigente Resolución 0754 del 2014. Este Plan es el instrumento de planificación el cual consigna dentro de sus actividades, acciones para el correcto y adecuado manejo de residuos sólidos generados en las áreas de prestación del servicio público de aseo del municipio. Dichas acciones van encaminadas a la selección, recolección, separación, transporte, tratamiento y disposición final que se debe realizar con los residuos sólidos. p) Así mismo, el municipio presenta a la Entidad la necesidad de contar con la herramienta fundamental de planeación municipal, que les permita orientar y asegurar el adecuado manejo de sus residuos sólidos, a través de proyectos viables financiera e institucionalmente para beneficio de sus habitantes, logrando avanzar en el desarrollo social, ambiental y económico del Departamento, por lo cual solicitan a la Entidad aunar esfuerzos técnicos y administrativos para contratar la revisión, formulación, ajuste y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – para el Municipio de PUERTO SALGAR – Cundinamarca, bajo la siguiente consideración: El Municipio de PUERTO SALGAR mediante radicado No 201801941 del día 05 de marzo de 2018, solicita a la Entidad el apoyo para la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS-, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 del 2013 y la Resolución 0754 de 2014, y debido a que las condiciones demográficas han cambiado, debe cumplir con lo establecido en

001

la Resolución 0754 de 2014. Por lo cual el municipio priorizo en el plan de acción el proyecto "Elaboración, ajuste y/o actualización del PGIRS del Municipio de PUERTO SALGAR." g) Por las razones expuestas anteriormente, la Administración Municipal gestionó a través de los recursos del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Cundinamarca el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de esta población para elevar su calidad de vida y por lo cual se requiere adelantar el Convenio Interadministrativo para Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para contratar la Revisión, Formulación, Ajuste y/o Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – para el Municipio de PUERTO SALGAR – Cundinamarca, bajo los parámetros establecidos para proyectos a desarrollarse en el marco del PAP-PDA y la normatividad legal vigente. r) El Municipio de PUERTO SALGAR solicitó la priorización ante el Comité Directivo del PAP-PDA de Cundinamarca y en la sesión No. 87 del 28 de junio de 2018, se aprobó un presupuesto para la pre-inversión de \$40.000.000 y se autorizó al Gestor el inicio del proceso para el Convenio Interadministrativo. s) Que es importante incluir dentro del presente Convenio, la revisión, formulación, ajuste y/o actualización de dicho plan con el fin de brindar herramientas de planificación apropiadas al municipio para la toma de decisiones en cuanto a los requerimientos normativos para el manejo de los residuos sólidos. t) Que de igual manera, los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, incluyen entre otros, el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el cual prioriza como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional a los municipios y prestadores del servicio con el fin de garantizar la sostenibilidad de las inversiones y la viabilidad de la prestación del servicio, que permita entre otras, contar con un adecuado servicio de los residuos sólidos en el territorio, esto articulado a los componentes del Plan Ambiental, coadyuva la ejecución de acciones tendientes al crecimiento, equidad y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad Cundinamarquesa. u) Que se deben **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA**, es necesario que se articulen esfuerzos con el Municipio de PUERTO SALGAR – Cundinamarca para **SUSCRIBIR UN CONVENIO** y así garantizar el apoyo al municipio en la ejecución de actividades de ajuste y actualización del PGIRS, fortaleciendo el manejo de los residuos sólidos y avanzar en la minimización de la generación de los residuos sólidos en la fuente, su aprovechamiento y disposición final adecuada. v) De conformidad con la certificación expedida por la Subgerente Técnica de **LA EMPRESA, EL MUNICIPIO** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en la ley 80 de 1993, el manual operativo del PDA-PAP y demás normas aplicables a la contratación estatal. x) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO** se comprometen a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA REVISIÓN, FORMULACIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS – PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO**

SALGAR – CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL

CONVENIO: Las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio son: **1.** Presentar un plan de trabajo y cronograma con las actividades a realizar para el cumplimiento del contrato y su aprobación por parte de interventoría y la supervisión que designe tanto el Municipio, como Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2.** Realizar análisis detallado de la normatividad aplicable relacionada a los objetivos de reducción de la generación de residuos sólidos en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014. **3.** Realizar la verificación de la necesidad y/o estado actual del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS con la Administración Municipal o Empresas Prestadoras del Servicio de Aseo. **4.** Realizar el primer evento de convocatoria para conformar el grupo coordinador y técnico de trabajo para el Municipios, el cual debe conformarse mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal. **5.** Elaborar la línea base, parámetros, proyecciones, árbol de problemas y priorización de problemas, de acuerdo con la Metodología de la Resolución 0754 de 2014. **6.** Realizar el segundo evento de socialización en el Municipio, en el cual se presente los avances respecto a la línea base, parámetros y proyecciones. **7.** Realizar el análisis para estimar el número de muestras y de parámetros de laboratorios necesarios, de acuerdo con las rutas y frecuencia de recolección de los residuos sólidos en el Municipio y así contar con un diagnóstico representativo de la caracterización de los residuos sólidos del Municipio. **8.** Formular y definir del árbol de objetivos y metas del PGIRS del Municipio de PUERTO SALGAR. **9.** Las alternativas seleccionadas en el PGIRS, deben corresponder a las necesidades evidenciadas en los análisis y resultados de los laboratorios de residuos sólidos. **10.** Formular los programas y proyectos para la implementación del PGIRS, programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, programa de recolección, transporte y transferencia, programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, programa de limpieza de playas costeras y ribereñas, programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, programa de lavado de áreas públicas, programa de aprovechamiento, programa de inclusión de recicladores, programa de disposición final, programa de gestión de residuos sólidos especiales, programa de gestión de residuos de construcción y demolición, programa de gestión de residuos sólidos en el área rural y el programa de gestión de riesgo. **11.** Elaborar los indicadores (calidad, cantidad) de la tabla 22. Verificación y seguimiento del Capítulo 5 "Evaluación y seguimiento" de la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS", y que estos correspondan a ser medibles y cuantificables. **12.** Elaborar el cronograma de cumplimiento y el plan financiero del PGIRS. **13.** Realizar el tercer evento de socialización final de resultados y retroalimentación de experiencias de los documentos PGIRS del Municipio. **14.** Realizar acompañamiento a la Administración Municipal en la publicación del PGIRS en su página web, indicando el plazo para recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas. **15.** Atender las observaciones, sugerencias y propuestas que surgen de la publicación del PGIRS durante el periodo establecido de 15 a 20 días en cumplimiento a la Resolución. **16.** Apoyar al Municipios en el trámite de adopción del PGIRS mediante acto administrativo y en su posterior radicación ante la Autoridad Ambiental Competente.

PARAGRAFO 1: Estas actividades deberán ser desarrolladas con base a lo establecido en el anexo técnico del presente convenio. **PARAGRAFO 2:** Las actividades por realizar en el marco

0.76

del cumplimiento del presente convenio suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y el Municipio de PUERTO SALGAR Cundinamarca, no requieren de permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento por parte de la autoridad ambiental ni ninguna otra entidad. Sin embargo, es imperante tener presente lo establecido en la Ley 1549 de 2012 "Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial", y en la Resolución 0754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Presentar al interventor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. **2)** Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, etc., consagradas en el mismo. **3)** Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutara el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la Ley 80 del 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **4)** Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. **5)** Atender los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PAP - PDA Cundinamarca, el Decreto 180 de 2013 y los decretos que lo modifiquen. **6)** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y establecer un anexo técnico para la ejecución del proyecto que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto. **7)** Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. **8)** Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato derivado consultoría, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. **9)** Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato derivado, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. **10)** Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte del MUNICIPIO. **11)** Abstenerse de iniciar el contrato derivado hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría de LA EMPRESA. **12)** Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. **13)** Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles,

irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. **14)** Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio. **15)** Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. **16)** Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP – PDA y de los organismos de control. **17)** Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA, las situaciones que demanden su inmediata solución. **18)** Presentar a la interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la consultoría. **19)** Someter a revisión del interventor designado por LA EMPRESA, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato derivado y obtener el visto bueno de aquellos. **20)** Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato derivado, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. **21)** Coordinar con el Municipio, la entrega y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del presente convenio. **22)** Identificar el proyecto con la imagen institucional de LA EMPRESA. **23)** Una vez terminada la ejecución del Proyecto, y ser aprobado por parte de la interventoría designada por parte de LA EMPRESA, entregar los productos finales en medio físico y digital debidamente firmada por los profesionales correspondientes y en archivos pdf y editables. **24)** Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de Educación Ambiental. **PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La contratación para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al **MUNICIPIO**, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que **LA EMPRESA** resuelva el convenio por incumplimiento del **MUNICIPIO**, facultad que acepta **EL MUNICIPIO** con la firma del convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad del **MUNICIPIO**, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR DEL PROYECTO:** Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, **EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto: **1.** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato derivado ejecutando los plazos, contenidos y especificaciones en el anexo 2 de este convenio, y en la propuesta presentada por el consultor y aceptada por EL MUNICIPIO. **2.** Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado, de acuerdo al anexo técnico 2. **3.** Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y

11.76

MP -- 001

cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. Reflejar en el clausulado del contrato derivado, la forma de pago prevista en este convenio. 5. Prever en el contrato derivado para efectos de cualquier modificación del mismo, que los precios consignados en el Anexo técnico 1 del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, en caso de resultar necesarios. En ningún caso LA EMPRESA reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el Anexo técnico 1. 6. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato derivado, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y material ofrecido en su oferta, para la realización del contrato derivado. 8. Prever que en ningún caso EL MUNICIPIO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de LA EMPRESA y se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA. 9. Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato derivado y en la normatividad sectorial. 10. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato derivado de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante. 11. Comunicar oportuna y expresamente a la interventoría de LA EMPRESA los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución y alteren el desarrollo normal del contrato derivado. 12. Exigir y garantizar que el objeto del contrato derivado se ejecute en el plazo establecido. 13. Exigir el cumplimiento del anexo Técnico 1 y 2 del presente convenio interadministrativo. 14. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato derivado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. 15. Estipular en el contrato derivado que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato derivado, serán de propiedad del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios. 16. Prever que, en el valor del contrato derivado, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir

el contratista para la cumplida ejecución del contrato derivado. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **17.** Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos. **18.** Estipular en el contrato derivado medido de apremio y/o sancionatorio para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **19.** Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. **20.** Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato derivado. **21.** En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso. **22.** Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA.**

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la interventoría de la de la ejecución del contrato derivado de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato derivado. **2)** Informar al **MUNICIPIO** quién ejercerá la interventoría del contrato derivado y remitirle copia del respectivo contrato para su conocimiento. **3)** Cancelar el valor del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. **4)** Facilitar el acceso a la información requerida por el **MUNICIPIO** para la ejecución del Convenio interadministrativo. **5)** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del **MUNICIPIO.** **7)** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el **MUNICIPIO** y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato derivado. **8)** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA SEXTA.**

GARANTÍA: EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor de **LA EMPRESA**, una garantía única de cumplimiento expedida para Entidades Estatales por parte de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y establecida en el país, domiciliada en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de cumplimiento, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. La obligación de constituir garantías por parte del MUNICIPIO, se deberá cumplir en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de este convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio al **MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLAUSULA** *11*

OCTAVA. VALOR: El valor del presente convenio interadministrativo es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista de obra para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de obra y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **PARAGRAFO TERCERO:** La definición de tarifas máximas, dedicaciones, cantidades y precios, se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 del presente convenio. La demás información técnica conforma el Anexo No. 2 del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado de la siguiente forma:

No. CDR	Valor	Fuente	Certificado de afectación	Valor
5597 31/07/2018	\$40.000.000,00	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	No. 20180385 del 08/08/2018- SGP Municipio de PUERTO SALGAR	\$40.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El valor del convenio interadministrativo será ejecutado con sujeción a los pagos que haya de realizar **LA EMPRESA** al contratista, pagos que se efectuarán de la siguiente manera: **a) Un primer pago** por un valor correspondiente al **30%** del valor del contrato previa presentación y aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión que designe la Empresa, del **PRIMER PRODUCTO** de cada PGIRS formulado o ajustado. Este primer producto debe contener: - Para el caso de la formulación de los PGIRS, se debe presentar la línea base de Información y diagnóstico con los componentes fundamentales establecidos en la *Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*. - Para el caso del ajuste y/o actualización, se debe presentar un diagnóstico inicial que indique el estado actual de avance del PGIRS adoptado para el municipio y la identificación de las necesidades faltantes en términos técnicos y económicos. Dicha información se requiere antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato.- **Nota: el primer pago correspondiente al 30% del valor del**

contrato, está sujeto a la presentación de actas de asistencia del evento 1 (conformación del grupo coordinador y técnico) y el evento 2 (socialización de la línea base, parámetros y proyecciones), del Municipio de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0754 de 2014. Así mismo deben presentar evidencia de las convocatorias correspondientes para realizar cada evento (copia de la divulgación en página web, Facebook y demás redes sociales). b) Un **segundo pago** por un valor correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del valor del contrato, previa presentación y aprobación por parte de la interventoría o supervisión que designe la Empresa, del **SEGUNDO PRODUCTO** del PGIRS formulado o ajustado. Este segundo producto debe contener: - Para el caso de la formulación del PGIRS, se debe presentar el Análisis y Selección de Alternativas con los componentes fundamentales establecidos en la "Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio". Incluye la ejecución del muestreo y análisis de los laboratorios de residuos sólidos. - Para el caso del ajuste y/o actualización, se debe presentar la propuesta de ajuste del PGIRS para el municipio conforme al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0754 de 2014. Incluye la ejecución del muestreo y análisis de los laboratorios de residuos sólidos. **Nota: el segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, está sujeto a la presentación de actas de asistencia del evento 3 correspondiente a la socialización final de resultados y retroalimentación de experiencias del Municipio de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0754 de 2014. Así mismo deben presentar evidencia de la convocatoria realizada al evento (copia de la divulgación en página web, Facebook y demás redes sociales).** c) Un **tercer pago** por un valor correspondiente al 25% del valor del contrato con la aprobación de la interventoría del proyecto del **TERCER PRODUCTO** del PGIRS formulado y ajustado. Este tercer producto debe tener las correcciones pertinentes para solicitar su aprobación. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, la interventoría debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del contratista consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. d) Un **cuarto pago** por un valor del 5% del valor del contrato previo concepto de proyecto del **CUARTO PRODUCTO** técnicamente aceptable otorgado por la interventoría. e) Un **pago final** por un valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor del contrato, previa entrega a satisfacción y adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- por parte de la Administración Municipal del municipio beneficiado, y con previa suscripción del acta de liquidación del contrato. **Nota: el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, está sujeto a la presentación del recibo de satisfacción de entrega de los PGIRS del Municipio, atendiendo así las observaciones requeridas por el Municipio luego del periodo correspondiente a la publicación de los documentos y sus ajustes correspondientes. PARAGRAFO PRIMERO:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase

de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba. **CLÁUSULA UNDECIMA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de Siete (07) meses calendario, que se empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que **EL MUNICIPIO** emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PEGIRS, como se discrimina a continuación: **1.** Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato derivado el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo TRES (03) meses calendario. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro del primer mes de ejecución del convenio una vez acreditado lo previsto para su inicio. **2.** Plazo de la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS: CUATRO (04) meses calendario.

CRONOGRAMA GENERAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO												
ACTIVIDAD	PLAZO DE LA CONSULTORIA (meses)											
	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4		
ALISTAMIENTO Y PRELIMINARES												
DIAGNOSTICO DE PGIRS (ENTREGA, REVISIÓN Y AJUSTES)												
REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA												
EVENTO DE CAPACITACIÓN Nº1												
SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS / PROPUESTA DE AJUSTE (ENTREGA, REVISIÓN Y AJUSTES)												
REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA FASE DE ALTERNATIVAS POR PARTE DE LA INTERVENTORIA												
EVENTO DE CAPACITACIÓN Nº2												

11-001

interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudiría a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación:

1. Acta de la sesión No. 87 del Comité Directivo del PAP – PDA Cundinamarca, mediante las cuales se aprueba y autoriza el presente convenio.
2. Certificados de Disponibilidad de Recursos No. 5597 del 31 de julio de 2018, y el Certificado de Afectación Parcial de CDR No. 20180385 por valor de \$40.000.000,00.
3. Estudios Previos.
4. Acto administrativo de justificación de la celebración del convenio interadministrativo.
5. Anexos del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. RELACION LABORAL: El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre LA EMPRESA y el personal empleado por EL MUNICIPIO, ni el personal que emplee el futuro consultor, siendo responsabilidad exclusiva y directa del MUNICIPIO y el futuro consultor, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales y demás normas concordantes que regulan la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD: Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas.

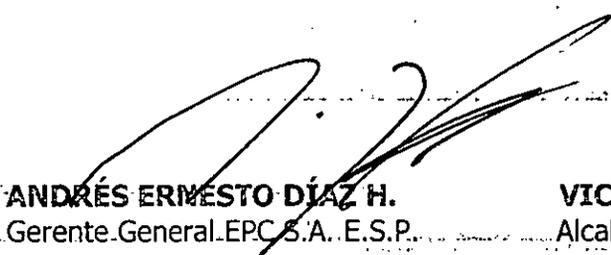
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO en el desarrollo de este convenio. EL MUNICIPIO se obliga a evitar que terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA EMPRESA podrá comunicarle la situación por escrito al MUNICIPIO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el MUNICIPIO se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa. Si LA EMPRESA lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al MUNICIPIO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que EL MUNICIPIO no asuma la defensa o LA EMPRESA no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA EMPRESA asumirá su defensa,

pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **MUNICIPIO** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acatamiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los

26 FEB 2019

LA EMPRESA

EL MUNICIPIO


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ H.
Gerente General EPC S.A. E.S.P.


VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ
Alcaldesa Municipal de Puerto Salgar

Elabora: Jenny Samadé Suarez / Profesional de Apoyo
Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández / Director de Gestión Contractual